

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 8 de abril de 2025**

### **ACUERDO DE CONCEJO 00048-2025-MPHZ**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 07-2025-MPH-CM, de fecha 02 de abril de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El **ED-94662**, el INFORME 00016-2025-MPHZ/CM de fecha 26 de marzo, el OFICIO 000157-2025-MPHZ/PPM, de fecha 19 de marzo de 2025, que tiene como Asunto: AUTORITATIVA PARA ADOPTAR ACCIONES LEGALES EN RELACIÓN AL TERRENO DE QUINUACOA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, en referencia a la Partida Registral N° 11070914, que fuera incluido para ser tratado en la presente sesión a pedido del Regidor Vladimir Ernesto Gomero León y lo tratado, debatido y acordado en la sesión de concejo llevada a cabo en fecha 2 de abril de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 23 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto de los cuales el órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que Defensa Judicial del Estado, Artículo 47.- La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales.



**ED-96945-1**

Que, en el sentido de lo expresado en el párrafo anterior, se establece que la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad está a cargo y bajo responsabilidad del Procurador Público, y se le faculta a que inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, dentro del OFICIO 000157-2025-MPHZ/PPM, el Procurador manifiesta textualmente (se transcribe documento) que, habiendo tomado conocimiento extraoficialmente que, los representantes del **Batallón de Infantería Motorizado “Cap. Hoyle Palacios” – BIM-6**, por medio de su representante legal **TTG.CRL.INF.** Roberto Huamán Calcina, quienes en un acto irregular estarían tramitando actos administrativos ante el Gobierno Distrital de Independencia, como es el **SOLICITAR LA REMISION DEL CRONOGRAMA DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, AUTOVALUO, LIMPIEZA y otros**, del periodo de enero a diciembre de 2024, bajo el fundamento de ser emitidos a la **Unidad Ejecutora- Oficina de Economía del Ejército de Lima, para su procedimiento y cancelación respectiva**, pedido que la invocan en Ref. al documento **O/MULT. N° 085-32°BRIG. INF. /C-CP**, de fecha 30. abr.2024(...). Gestiones que los vienen tramitando en relación a los terrenos de **QUINUACOA** de Propiedad del Gobierno Municipal de Huaraz, ubicado en la Avenida Confraternidad Internacional Oeste s/n, conforme se acredita su titularidad en base a la, vigente a la fecha, registrando a nombre de la Municipalidad Provincial de Huaraz (...)

Que, estando en ese orden de hechos, que como es de conocimiento público que, el área ejecutiva/legislativa de este gobierno municipal, a la fecha, vienen realizando continuos trámites, gestiones y actos administrativos y/o de administración (Actas, Acuerdos, Convenios etc), ante la entidad Castrense del Ejército Peruano, al más alto nivel (Estado Mayor del EP-Lima), a fin de buscar arribar a una solución entre las partes, **referente a la ocupación ilegal que viene sosteniendo el BIM-6 en los terrenos de Quinuacocha de Propiedad Municipal** (sin resultado positivo a la fecha); con la agravante que, estando al tiempo transcurrido (por demás excesivo), de iniciados todo trámite sobre el caso **–improductivos Gestión tras Gestión–**; vienen generando actos de indefensión administrativa y legal, hasta el extremo de llegar que la Entidad Castrense (BIM-6), pretende desconocer la Titularidad de la Entidad Municipal MPH (...).

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad Edil, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N°00011-2014-MPH**; así como, estando de conformidad a lo dispuesto por le D.L N° 1326, Decreto Legislativo Que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado (Art. 27° num. 27.1, 27.2), concordante con el **Decreto Supremo N° 0018-2019-JUS**, que aprueba su **Reglamento (...)**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en el numeral 27.1 del artículo 27° que: "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente"; en el mismo sentido, el numeral 27.2 señala: "El procurador público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24°, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia";



Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, habiendo agotado el debate y contando con la dispensa de emisión de dictamen y dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en SESIÓN ORDINARIA N° 06-2025-MPH-CM, de fecha 19 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con nueve (08) votos a favor, y tres votos en contra, por **MAYORIA**;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** al Procurador Municipal, a iniciar las acciones legales a que diera lugar la presente, conforme a su naturaleza administrativa y procesal – conforme a su complejidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Procurador Público Municipal y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

